Firmado digitalmente por:
YESQUEN PUERTAS Nadia FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2021 16:59:55-0500

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
COPIA CERTIFICADA
EDGAR ARTURO ALARCON ROJAS
Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental
Reg. N° 393
11 FEB 2021

Resolución Ministerial

N° 100 -2021-MTC/01

Lima, 10 FEB. 2021

VISTOS: Los Oficios los Oficios N° 1208-2019-APN-GG-OGA, 1370-2019-APN-GG, N° 0264-2020-APN-GG, N° 0527-2020-APN-GG y N° 0929-2020-APN-GG, de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), el Memorándum N° 0119-2021-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite los citados documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, adicionalmente, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28905, establece que se debe notificar vía electrónica o remitir una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, dispone que una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación

Firmado digitalmente por:
REGALADO TAMAYO Raul FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2021 12:32:29-0500

Firmado digitalmente por:
BOURONCLE CALIXTO
Guillermo Alfredo FAU 20500845150
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2021 18:07:00-0500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Internacional - APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

Que, mediante las Cartas de Donación UNODC 120/2019 y UNODC 0101-2020, el Representante para Perú, Ecuador y la Sub Región del Cono Sur de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), manifiesta su voluntad de donar a favor de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), para el uso exclusivo de la Unidad de Control de Contenedores del Puerto del Callao del Perú, en el marco de las actividades desarrolladas como Unidad del Programa de Control de Contenedores, un dispositivo de identificación de sustancias HazmatID 360 System, con un valor C&F (Costo y Flete) de GBP 32 592,00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos y 00/100 Libras Esterlinas);

Que, con los Oficios N° 1208-2019-APN-GG-OGA, 1370-2019-APN-GG, N° 0264-2020-APN-GG, N° 0527-2020-APN-GG y N° 0929-2020-APN-GG, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), solicita la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la donación señalada en el considerando precedente, sustentando su pedido en los Informes Técnicos N° 0007-2019-APN-CP y N° 010-2020-APN-CP del responsable de Control Patrimonial del Área de Logística, el Informe N° 0413-2019-APN-UPS de la Unidad de Protección y Seguridad, el Informe N° 0298-2019-APN-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en el Informe N° 0359-2020-APN-OGA de la Oficina General de Administración de la APN;

Que, por Memorándum N° 0119-2021-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en el Informe N° 013-2021-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, emite opinión favorable sobre la aceptación de la donación proveniente del exterior, destinada a la Autoridad Portuaria Nacional, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y Derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación que realiza la institución extranjera Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a favor de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), consistente en un dispositivo de identificación de sustancias HazmatID 360 System, con factura N° 92048198, con un valor C&F (Costo y Flete) de GBP 32,592.00 (Treinta y Dos Mil

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
COPIA CERTIFICADA
EDGAR ARTURO ALARCON ROJAS
Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental
Reg. N° 393
11 FEB 2021

Resolución Ministerial

Quinientos Noventa y Dos y 00/100 Libras Esterlinas), con la finalidad de contribuir a mejorar la seguridad portuaria como parte de las actividades desarrolladas en el marco del Programa Global de Control de Contenedores (PGCC), el mismo que ingresó al país con Guía Aérea N° 992-15973591, según el siguiente detalle:

Dispositivo de identificación de sustancias HazmatID 360 System					
Item	**Cantidad**	**Descripción**	**Marca**	**Modelo**	**Serie**
1	1	HazmatID 360™.	Smiths Detection	HazmatID 360™	039890119T
	1	Aldrich-ICHEM Explosive Library	Smiths Detection		
	1	24VPower Supply For HazmatID 360™	Smiths Detection		
2	1	FREIGHT COST.Chem	Smiths Detection		

Artículo 2.- Agradecer a la institución extranjera Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), por su valiosa colaboración en favor de la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Autoridad Portuaria Nacional (APN), para los fines de su competencia.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a la Contraloría General de la República, a la Autoridad Portuaria Nacional - APN, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), y de la Autoridad Portuaria Nacional (www.gob.pe/apn).

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones